Caloto – Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas de la referencia. Informando que se encuentra pendiente aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA **: AUTO INTERLOCUTORIO No. 122**
AREA **: CIVIL**
RADICACION : **PARTIDA No. 2018-00037-00**

TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y atendiendo la anterior liquidación aprobada, el despacho encuentra que la misma ha sido actualizada, acorde con los parámetros establecidos y estando vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, para que fuera objetada por la parte demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

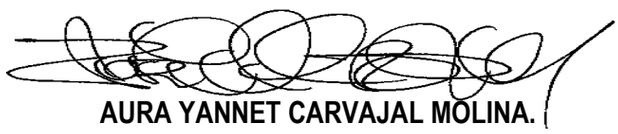

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.